



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2022 - MPC-M/A

Macusani, 26 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

### POR CUANTO:

El Expediente Administrativo N° 9915-2021-MPC-M/TD de fecha 30 de diciembre del 2021; Informe N° 001-2022/MPC-M/OCP, de fecha 05 de enero del 2022; Informe N° 005-2022/OECD/MPC-M, de fecha 18 de enero del 2022; Opinión Legal N° 056-2022-MPC-M/SGAL, de fecha 26 de enero del 2022; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo 195° de la Carta Magna, establece que los Gobiernos son competencias para crear, modificar o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, en la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece lo siguiente: "Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: (...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.";

Que, en el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente; asimismo, comprende aquellas tasas que debe de pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad";

Que, en el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que: conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley; en concordancia con el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las "Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...). Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPC-M, prevé el pago de la tasa para el alquiler de campo deportivo de estadio municipal, a un costo de S/ 30.00 por hora de entrenamiento otros eventos con taquilla el 15% de la taquilla, eventos deportivos es de S/ 150.00 por evento y el alquiler por uso del coliseo cerrado son de: diurno a S/ 20.00 soles la hora y de noche S/ 30.00 soles la hora;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 9915-2021-MPC-M/TD de fecha 30 de diciembre del 2021, el administrado Cecilio Cutipa Colque, promotor de la escuela de formación multideportiva "Talento Macusani", solicita exoneración de pago por uso de campo deportivo del estadio y coliseo cubierto, con la finalidad de promover la practica masiva del deporte, en beneficio de la niñez y juventud Carabina; que a cambio realizara algunas mejoras (...);

Que, mediante el Informe N° 001-2022/MPC-M/OCP, de fecha 05 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, señala que es factible dicha exoneración, con la condición de que dicha practica sea en horario diurno y fuera del horario que tiene la academia deportiva municipal y solicita que, en reciprocidad, realice trabajos de mejoras y mantenimiento tal como lo

Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



propone el administrado; asimismo, la exoneración sería bajo la responsabilidad del solicitante, en caso de daños en el uso de los escenarios deportivos. Además, solicita la aprobación del concejo municipal la exoneración del pago según TUPA vigente del derecho de uso del campo deportivo del estadio municipal y coliseo cerrado;

Que, a través del Informe N° 005-2022/OECD/MPC-M, de fecha 18 de enero del 2022, el Especialista en Educación, Cultura y Deporte, informa haber realizado las indagaciones del funcionamiento de esta escuela de formación deportiva particular el costo mensual que cobran por alumno es de S/ 100.00 (Cien Con 00/100 Soles), se pudo evidenciar que cuenta con 130 participantes aproximadamente, también se pudo ver que el coliseo solo viene usando en el turno mañana, el uso del estadio municipal lo están utilizando en el turno de mañana y tarde, pero en el plan de trabajo solo mencionan el horario de turno mañana mas no por la tarde; asimismo, da a conocer que en el presente año 2022, se inició con las sesiones correspondientes al ciclo vacacional útiles 2022 el jueves 13 de enero, según el data de inscritos llegamos a 300 participantes aproximadamente, (...); finalmente en relación al costo del coliseo y estadio municipal se sugiere se pueda hacer el descuento del 50% a los montos estipulados en el TUPA, con la finalidad de apoyar a la promoción del deporte y practica de la actividad física;

Que, mediante la Opinión Legal N° 056-2022-MPC-M/SGAL, de fecha 26 de enero del 2022, el Sub Gerente de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la Ordenanza Municipal, la exoneración del 50 % del monto de la tasa administrativa por concepto de alquiler del campo deportivo del estadio municipal y coliseo municipal, según TUPA vigente de la Municipalidad, solicitado por el administrado Cecilio Cutipa Colque, para el funcionamiento de la escuela de formación multideportiva "Talento Macusani"; en consecuencia se determina el siguiente horario, consignado en la mencionada opinión legal; asimismo, se derive el presente expediente al pleno del Concejo Municipal para su debate correspondiente, conforme con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 9° del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal debatió y sometió a votación, y aprobaron por unanimidad de sus integrantes y con dispensa de lectura del acta y su aprobación, aprobaron lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 50 % DEL MONTO DE LA TASA ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE ALQUILER DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL Y COLISEO MUNICIPAL, SEGÚN TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la exoneración del 50 % del monto de la tasa administrativa por concepto de alquiler del campo deportivo del estadio municipal y coliseo municipal, según TUPA vigente de la Municipalidad, solicitado por el administrado Cecilio Cutipa Colque, para el funcionamiento de la escuela de formación multideportiva "Talento Macusani"; en consecuencia se determina el horario, conforme a lo establecido en el Informe N° 005-2022/OECD/MPC-M, de fecha 18 de enero del 2022, con el siguiente detalle:

ESTADIO MUNICIPAL							
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
7:00 A.M. - 9:00 A.M.	T.M.		T.M.		T.M.	LIBRE	LIBRE
TARDE							
3:00 P.M. - 4:30 P.M.		T.M.		T.M.		LIBRE	LIBRE

  

COLISEO MUNICIPAL							
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
1:30 P.M. - 3:00 P.M.		T.M.		T.M.		LIBRE	LIBRE
4:00 P.M. - 5:30 P.M.					T.M.	LIBRE	LIBRE

T.M. = ESCUELA "TALENTOS MACUSANI"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración General, Oficina de Administración tributaria, Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Oficina de realizar las acciones conducentes al cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnología e Informática, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

C.c. Arch. Central  
C.c. Alcaldía

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Prof. Fabio Vargas Huamantuco  
DNI. N° 0168222  
ALCALDE

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe